COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº. 010 DE 2024

Señores
INNOVA & INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT 901367668-3
R/L JHON JAIDER ARIAS VARGAS
C.C: 72.327.238 de Ramiriquí
Dirección: Calle 17 # 11 – 51 OFI. 208
Teléfono: 3222237702
Correo : innovaingenieria20@gmail.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 010 DE 2024 CONTRATO CO1.PCCNTR.6306143

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública M.C. Nº. 010 DE 2024 ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE SERVICIOS Nº. CDS 2024 – 277.** Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN TEMAS DE INTERES TECNICO ENFOCADA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017 PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, PARAGRAFO. El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas Esenciales descritas en el numeral 3 (Características y Especificaciones técnicas Esenciales) del Estudio previo.

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato de Servicios es la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 10.710.000),** presentada por el oferente adjudicatario en la PLATAFORMA SECOP 2 incluidos gastos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad con los valores unitarios de la propuesta económica del contratista.

TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación un único desembolso correspondiente al 100% del valor contractual establecido, previa presentación de la correspondiente factura y suscripción del acta de terminación y liquidación y del formato FRF-18 para pago, por parte del supervisor designado por la entidad, pago de aportes al Sistema General Seguridad Social y parafiscal según corresponda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACA y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello

derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACIÓN.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto establecido, el contratista deberá estar en capacidad de brindar capacitación bajo las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Formación presencial Análisis estadístico de datos en laboratorio de calidad ambiental (matrices: aire-ruido y agua)	Formación con intensidad horaria mínima de 16 horas para grupo de 5 a 10 personas	1
2	Formación presencial Regla de decisión para declaración de conformidad de resultados de laboratorio de calidad ambiental (matrices: aire-ruido y agua)	Formación con intensidad horaria mínima de 16 horas para grupo de 5 a 10 personas	1
3	Formación presencial establecimiento de intervalos de calibración e interpretación de certificados de calibración de equipos/instrumentos de laboratorio de calidad ambiental (matrices: aire-ruido y agua)	Formación con intensidad horaria mínima de 16 horas para grupo de 5 a 10 personas	1

Nota 1: La presente contratación abarcara un total de mínimo 48 horas de formación y capacitación impartidas
Nota 2: el número de personas a participar de la formación/capacitación será definida una vez se adjudique el contrato y dependiendo de los funcionarios interesados de la entidad, diferentes a los vinculados al laboratorio de calidad ambiental sin exceder el límite superior de personas establecido en el anterior cuadro de especificaciones técnicas, lo cual se tramitará a través del área de gestión humana de la entidad

Condiciones Técnicas mínimas por ítem:

Ítem 1: Análisis estadístico de datos de laboratorios de calidad ambiental (matrices: agua, aire-ruido), mínimo 16 horas de formación

- Adaptación del material según necesidades
- Análisis de datos producidos en laboratorios de calidad ambiental
- Inferencia estadística
- Toma de datos
- Detección y manejo de datos atípicos
- Conceptos básicos
- examen de conocimientos con cumplimiento mínimo del 75%

- Certificado físico y/o digital
- Certificación de asistencia (mayor al 80% del tiempo mínimo requerido de formación)

Item2: Regla de decisión para declaración de conformidad de resultados de laboratorio de calidad ambiental (matrices: agua, aire-ruido), mínimo 16 horas de formación

- Adaptación del material según necesidades
- La regla de decisión en el marco de la norma NTC-ISO/IEC 17025-2017
- Incertidumbre medición y riesgo de decisión
- Selección y aplicación de la regla de aplicación
- Examen de conocimientos con cumplimiento mínimo del 75%
- Certificado físico y/o digital
- Certificación de asistencia (mayor al 80% del tiempo mínimo requerido de formación)

Ítem 3: Intervalos de calibración e interpretación de certificados de calibración para equipos/instrumentos de laboratorio de calidad ambiental (matrices: agua, aire-ruido), mínimo 16 horas de formación

- Adaptación del material según necesidades
- Intervalos de calibración
- Métodos para determinar los intervalos de calibración según la ILAC-G24 – OILM D10 - Factores críticos para seleccionar las metodologías
- Introducción a la ISO 5725
- Principios generales para evaluar los métodos de medición
- Interpretación de certificados
- Examen de conocimientos con cumplimiento mínimo del 75%
- Certificado físico y/o digital
- Certificación de asistencia (mayor al 80% del tiempo mínimo requerido de formación)

ENTREGABLES

Para los tres ítems objeto de la presente contratación se requiere entregar para cada participante:

1 Entregar material bibliográfico en físico y/o digital para el desarrollo del tema, estos recursos pedagógicos deben ajustarse a la regulación vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual
2 Realizar evaluación de la eficacia de la capacitación a través de examen pre y post
3 Entregar Certificado físico y/o digital

MODALIDAD

Presencial, para lo cual Corpoboyaca facilitará las instalaciones físicas y proyector de medios audiovisuales

Equipo Mínimo de capacitadores: Al menos dos (2) capacitadores/formadores. El equipo mínimo deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de al menos una (01) certificación de contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, o Copia del contrato y Acta de Liquidación o recibo final, con cuyo objeto sea este relacionado con el desarrollo de actividades de ensayo y/o medición de calidad ambiental en las matrices agua y aire-ruido

La certificación deberá estar en papel membretado y contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato.
- Valor total del contrato
- Fecha de iniciación y fecha de terminación y/o Liquidación.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses. (si aplica)
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal. (si aplica)

El equipo mínimo de capacitadores debe cumplir y acreditar los siguientes requisitos de educación experiencia y formación:

Tema 1, Análisis estadístico de datos en laboratorio de calidad ambiental (matrices: aire-ruido y agua):

Educación: Profesional en Química y afines, Ingeniería Química

Experiencia: Mínimo 80 horas de experiencia especifica impartiendo formación/capacitación en el tema 1

Formación: formación certificable en análisis estadístico de datos

Tema 2, Regla de decisión para declaración de conformidad de resultados de laboratorio de calidad ambiental (matrices: aire-ruido y agua)

Educación: Profesional en Química y afines, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial y afines

Experiencia: Mínimo 40 horas de experiencia especifica impartiendo formación/capacitación en el tema 2

Formación: formación certificable en la norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente

Tema 3, establecimiento de intervalos de calibración e interpretación de certificados de calibración de equipos/instrumentos de laboratorio de calidad ambiental (matrices: aire-ruido y agua):

Educación: Profesional en Química y afines, Ingeniería Química, Ingeniería electrónica y afines

Experiencia: Mínimo 40 horas de experiencia especifica impartiendo formación/capacitación en el tema 3

Formación: formación certificable en ISO 10012 vigente y preferiblemente también en ILAC G 24OIMLD10

Para acreditar perfil y experiencia requerida el contratista deberá presentar diplomas y certificaciones laborales de

Para el cumplimiento del objeto descrito, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el supervisor o del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución y cumplir con las instrucciones que este imparta.
3. Cumplir con todos los contenidos definidos en la invitación pública y anexo técnico suscrito por el representante legal.
4. Poner a disposición del contrato, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
5. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Obrar con lealtad, disciplina y buena fe en el cumplimiento de sus actividades y en cada una de las etapas contractuales
7. Disponer de las herramientas, materiales e insumos necesarios para cumplir el objeto del contrato.
8. Comunicar a CORPOBOYACÁ dentro de los diez (10) días anteriores a la realización de cualquier actividad el conocimiento de hechos o circunstancias predecibles que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
9. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la programación acordada con el Supervisor.
10. Certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
11. Presentar oportunamente la respectiva factura y/o cuenta de cobro
12. Cumplir con todos los pagos de impuestos que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad similares de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad con los temas, horas y cronograma establecido como requisito para la formación, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
2. Disponer del personal mínimo requerido para la realización de las formaciones
3. Para el logro del objeto contractual enunciado, el contratista deberá certificar la asistencia de los funcionarios a las jornadas programadas (el personal de la entidad deberá cumplir con una asistencia mayor al 80%de las horas mínimas establecidas como requisito para cada tema)
4. Entregar listas de asistencia de acuerdo a cada sesión.
5. Realizar evaluación y entregar evidencia de la eficacia de la formación, Se entenderá aprobada con cumplimiento mínimo del 75%
6. Entregar material bibliográfico usado como referencia en la ejecución de las formaciones

7. El contratista entregará el material de estudio, actualizado a la normatividad vigente, necesario para desarrollar las formaciones
8. Al finalizar el curso deberá entregar un informe detallado de la ejecución del mismo tanto físico como digital.
9. El contratista tendrá la obligación de certificar que los cursos de formación de 16 horas se realicen en 2 días hábiles de 8 horas diarias de acuerdo a la disponibilidad de los funcionarios de Corpoboyacá, en coordinación con la supervisión.

NOTA: Una vez realizado el análisis por parte de la Entidad frente a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 DE 2015, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; atención al objeto y especificaciones técnicas requeridas se concluyó lo siguiente:

El proceso a desarrollar consiste en prestar servicio de formación en temas técnicos en cumplimiento de la norma NTC-ISO/IEC 17025, en el cual se solicita un personal idóneo mínimo de acuerdo a la formación a realizar, y de acuerdo al perfil y experiencia específica de los profesionales solicitados NO es posible solicitar la incorporación de población a que hace referencia el artículo, toda vez que el Decreto establece que la participación de dicha población dentro de la ejecución del contrato sea (...) *en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado."*

Por lo anterior *NO* es viable incorporar como obligación dentro de los documentos previos y contrato, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los porcentajes fijados en el artículo en mención.

OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA:

1. Pagar cumplidamente el desembolso pactado dentro del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Ejercer la supervisión integral del contrato
3. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
4. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
5. Terminar y Liquidar el contrato en el tiempo establecido.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de acta de inicio

SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: De manera presencial en la ciudad de Tunja, en las instalaciones de Corpoboyacá Cra 2A Este # 53-136 /laboratorio de calidad ambiental Calle 15 # 3-77 barrio los Patriotas.

SEPTIMA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

OCTAVA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del trafico jurídico.
9. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.
Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.
Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.
Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS: Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor de CORPOBOYACA, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a constituir a favor de la corporación una garantía única del convenio que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y seis (06) meses más
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más.
Pago de prestaciones sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (03) años más

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. El contratista autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN. CORPOBOYACÁ evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

DECIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: El contratista tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología

política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. [1]

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Elaboro: Leonel Fernando Martínez Medina – Contratista
Reviso: Rafael Leonardo Rojas Azula - Secretario General y Juridico
Archivo: 110- 1905 MC 010 DE 2024

[1] Directiva Presidencial 01 De 2023